

COMUNICACIÓN PREVIA DE INSTALACIÓN DE CUBA/CONTENEDOR

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre:						DNI/CIF			
Dirección:							Nº		
Portal:		Bloque:		Escalera:		Piso:		Puerta :	
Localidad:						Provincia			
C. Postal:			Teléfonos:				Fax		
Correo electrónico:									
Representante:									

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

UBICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	
NÚM EXPEDIENTE OBRAS:	
TIPO DE RESIDUOS	

DATOS DE LA INSTALACIÓN

AFECCIÓN DE PAVIMENTOS Indíquese el tipo (*)	☐ CALZADA Tipo ☐	☐ ACERA Tipo ☐	☐ APARCAMIENTO Tipo ☐	☐ TERRIZO Tipo ☐
(*) 1- Hormigón 2-Asfalto 3-Adoquín 4- Pavimento terrazo 5- Pavimento hidráulico 6-Otros				
ESTADO DEL PAVIMENTO AFECTADO				
NÚM. DE DÍAS DE LA INSTALACIÓN	DEL _ _ / _ _ / _ _ AL _ _ / _ _ / _ _			

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- ☐ 1.- Autorización de representación administrativa, si procede (Según Anexo I)
- ☐ 2.- Croquis acotado indicando instalaciones, servicios, elementos de ordenación del tráfico y mobiliario urbano afectado.
- ☐ 3.- Fotocopia licencia o declaración responsable de obras.
- ☐ 4.- Liquidación tributaria.

Es por lo que SOLICITA le sea concedida la correspondiente Autorización.

Mairena del Aljarafe, a de de

EL/LA SOLICITANTE

NORMAS A TENER EN CUENTA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN.

La Ordenanza Municipal de Ordenación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y La Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos Sólidos regulan la instalación de cubas/contenedores en la vía pública. Deberá realizarse en el lugar y periodo reflejado en la solicitud, y ajustada a las siguientes condiciones:

1º.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento. En este último supuesto se tendrá en cuenta si en la calle existe regularización del aparcamiento en periodos alternos, debiendo cambiar la ubicación del contenedor, si fuere necesario. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial. Deberán estar convenientemente señalizados mediante señal catadióptrica, en todos los casos, como condición obligatoria. Igualmente deberán estar identificadas las personas o empresas que pongan a disposición los mismos a los particulares.

2º.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible, de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y Seguridad Vial.

3º.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento. En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

4º.- La distancia entre el contenedor y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla, no debe ser inferior a 3 metros o, en cualquier caso, debe permitir el paso de otros vehículos. Deberá respetar una distancia mínima de 5 metros cuando se coloque próxima a la intersección de calles.

5º.- Los contenedores deben estar dotados de dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados para preservar el ornato público y evitar que otras personas arrojen en aquellos basuras domiciliarias o trastos inútiles.

6º.- Una vez llenos, no podrán permanecer más de cuarenta y ocho horas sin ser retirados. Cuando se mantengan en la vía pública colmados o fuera de los días permitidos, los responsables serán la propiedad de la cuba/contenedor o los titulares de la licencia de obras. A estos efectos, los materiales depositados no podrá rebasar en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor, estando prohibido el uso de suplementos añadidos para acumular la capacidad del recipiente.

7º.- La vía pública deberá quedar limpia de los restos de obras que puedan acumularse como consecuencia de las operaciones del depósito de materiales y retirada de la cuba/contenedor.

8º.- Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original, y ejecutándose de conformidad con las instrucciones y ordenanzas municipales.

9º.- El productor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

Queda enterado/a de las condiciones descritas anteriormente e informado/a por la Gerencia de Urbanismo.

Mairena del Aljarafe, a de de

EL/LA SOLICITANTE